



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 0161/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, mediante Cite Despacho 797/05 y 810/05, remite adjunto solicitudes de inscripción de recursos adicionales en el Presupuesto y POA 2005 para los siguientes programas:

El Comité Departamental del Bicentenario viene funcionando con el apoyo de la Prefectura del Departamento, en tal sentido efectuara la transferencia de Bs. 25.000.- a las cuentas del Gobierno Municipal, que significa una adición al presupuesto y POA 2005, con destino al proyecto de Conmemoración del Bicentenario con categoría programática SIGMA 22.00.33.

El Gobierno Municipal accede a los recursos del Fondo Compensatorio de Salud para el financiamiento del SUMI; en la presente gestión se percibirá por este concepto del T.G.N. Bs. 1.223.667.-, en tal virtud dicha transferencia representa una adición al presupuesto y POA 2005, en consecuencia la inscripción de dichos recursos deberá realizarse en el programa "Seguro Universal Materno Infantil" (SUMI) con categoría programática SIGMA 20.00.02

Que, según el D.S. 27328, las modificaciones presupuestarias son cambios al presupuesto de cada gestión fiscal, y también comprende presupuesto adicional, por la incorporación de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial.

Que, según el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Art. 33 "Siempre que no existiera déficit presupuestario de ejercicios anteriores sin financiar el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del H. Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficientes en las mismas".

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos y distribución de gastos en el Presupuesto y POA Gestión 2005, solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

Art.1º Autorizar, la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto y POA de la presente gestión, solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

SIGMA	PROYECTOS	MONTO Bs.
20 00 02	Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)	1.223.667,-
22 00 33	Conmemoración del Bicentenario	25.000,-
TOTAL		1.248.667,-


Art.2º Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

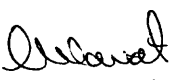
Art.3º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cinco.


Sr. Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 1º día del mes de diciembre del año dos mil cinco.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE